



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. I/04/2006/504/I
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/145

MTRO. CARLOS CORREA CESEÑA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Conjunta de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del jueves 6 de abril de 2006:

Dictamen No. I/2006/145: Mediante el cual se aprueba la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias Musicales, en el Área de Etnomusicología, de la Red Universitaria con sede en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a partir del ciclo escolar 2006 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 24 de abril de 2006



LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MALO/Rosy



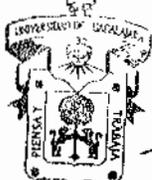
Exp. 021
Dictamen Núm. 1/2006/145

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, en el que se propone la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias Musicales, en el Área de Etnomusicología, a partir del ciclo escolar 2006 "B".

Resultandos

1. Que El Programa de la Maestría en Ciencias Musicales en el Área de Etnomusicología se encuentra adscrito a los Departamentos de Teorías e Historia y Música en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño. La primera versión de este programa de posgrado fue aprobado por el H. Consejo Universitario según el dictamen Exp.021 1/2001/117, de fecha 16 de febrero del año 2001 en la Universidad de Guadalajara. De acuerdo a dicho dictamen el programa de la Maestría en Ciencias Musicales se impulsó como actividad estratégica del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño para consolidar un cuerpo académico especializado en esta área y consolidar el soporte del trabajo académico departamental, además de considerarse como una opción entre las recomendaciones que surgieron de la evaluación de los CIEES, realizadas a las licenciaturas ofertadas de Artes Visuales, Artes Escénicas y Música.
2. Que en base a la experiencia mexicana de los últimos años del siglo XX en el mercado laboral, se ha reconocido una invasión permanente de autodidactas quienes invaden el campo de trabajo de musicólogos y etnomusicólogos sin poseer una formación como investigadores, ni el grado académico que los avale para ejercer como especialistas quienes se apropian del apoyo oficial a la investigación musical, se incorporan a los campos de la docencia, la difusión de la música en el ámbito de los medios masivos de comunicación, el mercado de la música grabada y pretenden ejercer la preservación del patrimonio cultural intangible como una actividad burocrática. Todo esto les correspondería a los investigadores formados en el ámbito de las nuevas ciencias musicales como lo es la Etnomusicología.
3. Hasta hace unos cuantos años no existían en el país programas de posgrado en ciencias musicales, por lo que, los licenciados en música, artes, humanidades o ciencias sociales, quienes serían investigadores potenciales para las ciencias musicales, tenían que salir del país para realizar sus posgrados. La Universidad de Guadalajara, a través del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño ha sido la primera institución universitaria en promover un posgrado en ciencias musicales en el área de la etnomusicología desde el año 2002.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

4. Que por lo anterior y ante la demanda creciente de especialistas en los diversos campos de trabajo, se advierte como necesidad prioritaria, formar investigadores de alto nivel académico que estudien los fenómenos de la tradición, evolución, preservación, modernización y globalización en la música popular o étnica, que cuenten con una sólida formación académica, avalada por una institución de educación superior.
5. Que por lo anterior se propone consolidar tanto el posgrado en las ciencias musicales, reestructurar el campo de las ciencias musicales así como la incorporación de sus egresados en los cuerpos académicos que conformarán los proyectos más viables para atender a las demandas nacionales y regionales de la investigación etnomusicológica.
6. Que en el contexto socioeconómico urge la formación de investigadores en el área de la etnomusicología. En virtud de las necesidades de estudio de los fenómenos de la tradición, evolución, preservación, modernización, globalización y diversidad de las culturas musicales se plantea la formación urgente de investigadores de alto nivel, a fin de que puedan analizar dichos fenómenos y entender cómo afectan a las sociedades actuales en su cultura, identidad, religiosidad, emoción, corporalidad y pensamiento.
7. Que este posgrado es de carácter interdisciplinario, en donde concurren el estudio de la música étnica desde la historia intelectual de la etnomusicología, sus fundamentos en la musicología y la antropología. Se orientaría a la revisión profunda de la literatura etnomusicológica, musicológica y antropológica más importante que ha planteado distintos rumbos en la investigación de la música, el canto y la danza en la cultura, es decir desde la perspectiva de las culturas nativas y/o regionales, tanto de México como de otras naciones.
8. Que el campo potencial actual de los egresados de este posgrado se enfoca tanto a la actividad universitaria o de instituciones de gobierno y privadas (incluyendo investigación, docencia y difusión cultural), como a la empresa discográfica (en defensa del patrimonio intangible), el mercado de la música étnica y popular; la industria de La Radio, El Cine y La Televisión; así como el campo editorial (edición de libros y revistas especializadas) en donde los egresados podrán participar como maestros, directores, asesores, investigadores, programadores y productores, aplicando sus conocimientos y formación como investigadores de la música y sus fenómenos sociales y culturales.
9. Los programas de maestría y doctorado en ciencias musicales en algunas universidades del extranjero, ponen énfasis en los estudios teóricos y da menor





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

importancia a la tesis de maestría, considerando este grado con tan sólo un *Master Report* y abre la puerta para que el estudiante ingrese al programa doctoral.

10. Que al igual que en los programas del extranjero, en La Maestría en Ciencias Musicales, concede mayor importancia a la capacitación del estudiante en la investigación y el análisis de fenómenos sociales y culturales acerca de la práctica de la música tradicional.
11. Que de acuerdo con el Reglamento General de Posgrado, Título Tercero, Artículo 20, el programa de posgrado orientado a la investigación, deberá contar, por lo menos, con una planta académica de tres profesores de tiempo completo con grado de maestría y 5 de tiempo completo con doctorado. La plantilla actual con profesores-investigadores de alto nivel, cuatro profesores son de tiempo completo con grado de maestría, dos de los cuales están en proceso de titulación de doctorado y cuatro con doctorado. Una profesora con estudios de doctorado, quien reside en la ciudad de Guanajuato, está en proceso de incorporarse a la Universidad de Guadalajara.
12. Que para la operación del programa, se obtendrán recursos propios por concepto de colegiaturas de los alumnos y que permiten sufragar los honorarios y viáticos de los profesores, además del financiamiento de profesores visitantes y los congresos o mesas redondas que se organizan anualmente, tales como el Seminario de Musicología y Etnomusicología Latinoamericana y el Seminario Permanente de Estudios de la Gran Chichimeca.
13. Que los objetivos es asegurar que el sistema de educación superior cuente con un número suficiente de profesores e investigadores de alto nivel para llevar a cabo las tareas académicas y las transformaciones que requiere la expansión de los servicios y el rápido proceso de avance en el conocimiento científico. Para lograr esto los objetivos generales del plan de estudios se pretende lograr lo siguiente:
 - a) Formar investigadores altamente capacitados para ejercer con seriedad el estudio sistemático de la música, el canto y la danza tradicionales como objetos culturales; los discursos musical, dancístico y cantado como sistemas culturales nativos.
 - b) Desarrollar nuevas tendencias en el campo educativo, que partan de la aplicación de la investigación de la música, el canto y la danza tradicional al servicio de la docencia.
 - c) Propiciar la actualización en las principales corrientes contemporáneas del pensamiento sobre la música, el canto y la danza étnica y popular.
 - d) Generar la creación de proyectos sistemáticos para el rescate y preservación del patrimonio intangible.
 - e) Proporcionar a los profesionales del área la capacitación necesaria para contribuir a la formación de acervos musicales y etnocoreográficos a través de





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

fonotecas, videotecas y bancos de imágenes sobre la música y la danza tradicionales.

- f) Posibilitar el desarrollo de las capacidades y proyectos de investigación innovadores, que se ocupen de campos no explorados o poco estudiados de las culturas musicales y dancísticas nativas, locales, regionales, nacionales, rurales o urbanas.
- g) Coadyuvar a la difusión de teoría y práctica sobre el estudio antropológico, histórico y musical de la música, el canto y la danza en las culturas nativas.
- h) Impulsar el uso de las nuevas tecnologías para el análisis y transcripción del sonido étnico, la expresión dancística, y las relaciones entre el canto y el lenguaje, susceptibles de ser abordados desde perspectivas colegiadas y multidisciplinarias
- i) Proporcionar la capacitación necesaria para producir obra intelectual escrita de alto nivel en los campos musical, histórico y antropológico.

14. Perfiles de egreso. Una vez concluido el plan de estudios, se espera que el perfil del egresado se reconozca en su:

- a) Sólida formación para observación, práctica y reflexión de los fenómenos musicales
- b) Profundidad para analizar una metodología científica adecuada a cualquier objeto desde el punto de vista social y cultural
- c) Conocimiento profundo de cuando menos cinco modelos de análisis etnomusicológico
- d) Preparación especializada para realizar investigaciones musicales sistemáticas
- e) Conocimiento amplio para realizar trabajos de investigación en base a la experiencia del registro etnográfico de campo en audio y video
- f) Preparación para transmitir los conocimientos adquiridos, contribuyendo a la difusión de los modelos de análisis aprendidos.
- g) Al concluir los estudios, el estudiante se habrá convertido en un docente e investigador de alta calidad.
- h) Poseerá los medios para evaluar profesionalmente los fenómenos musicales, producciones, los proyectos de difusión en torno al canto, la música y/o la danza étnica.

15. Que la Maestría en Música es un programa enfocado a la investigación de modalidad escolarizada.

16. Los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

En virtud de los resultados antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas administrativas.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11. S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General
- XI. Que de conformidad al artículo 86 en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado en sus artículos 1º, 3º, 7, 8, 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio así como sus disposiciones generales.
- XIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Planes de Estudio en su artículo 20 los planes de estudio de organizaran por áreas de formación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones I y II, 6º fracción III y XII, 21º fracción VII y último párrafo, 27º, 31º, fracción VI y 35º fracciones I y X de la Ley Orgánica, 39º fracción II, IV, 84º fracción I, II, 85º fracción I, IV, V, y 86º fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias Musicales, en el Área de Etnomusicología, de la Red Universitaria con sede en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a partir del ciclo escolar 2006 "B".

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
 CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
 FAX. 3134-2278 y 79
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEGUNDO. El Programa de la Maestría en Ciencias Musicales, en el Área de Etnomusicología, comprende la siguiente estructura y unidades de enseñanza, de modalidad escolarizada con enfoque a la investigación:

PLAN DE ESTUDIOS

ÁREAS DE FORMACIÓN	CRÉDITOS	%
Área de Formación Básico Común	54	62.06 %
Área de Formación Básico Particular	17	19.54 %
Área de Formación Especializante	13	14.94 %
Área de Formación Optativa Abierta	3	3.44 %
Número mínimo de créditos para obtener el grado:	87	100 %

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN

UNIDAD DE ENSEÑANZA	TIPO	TOTAL HORAS BCA*	TOTAL HORAS AMI**	TOTAL HORAS	CRÉDITOS	PRERREQUISITO
Seminario de Investigación I	S	60	50	110	7	
Seminario de Investigación II	S	60	50	110	7	
Seminario de Investigación III	S	60	50	110	7	
Seminario de Investigación IV	S	60	50	110	7	
Teorías del Performance	C	60	30	90	6	
Fundamentos de la Musicología	C	60	30	90	6	
Fundamentos de la Etnomusicología	C	60	30	90	6	
Tesis	S	50	70	120	8	
TOTALES				480	54	

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR

UNIDAD DE ENSEÑANZA	TIPO	TOTAL HORAS BCA*	TOTAL HORAS AMI**	TOTAL HORAS	CRÉDITOS	PRERREQUISITO
Laboratorio de Transcripción I	L	50	60	110	7	
Laboratorio de Transcripción II	L	50	60	110	7	
Estructura y forma del son mexicano	C	20	0	20	1	
Estructura y forma de los géneros criollos y afroamericanos	C	20	0	20	1	
Música, Canto y Danza en América Indígena	C	20	0	20	1	
TOTALES				180	17	

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
 CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
 FAX. 3134-2278 y 79
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE

UNIDAD DE ENSEÑANZA	TIPO	TOTAL HORAS BCA*	TOTAL HORAS AMI**	TOTAL HORAS	CRÉDITOS	PRERREQUISITO
Ensamble de Música Étnica I	T	0	48	48	3	
Ensamble de Música Étnica II	T	0	48	48	3	
Ensamble de Música Étnica III	T	0	48	48	3	
Ensamble de Música Étnica IV	T	0	48	48	3	
Taller de Edición en Audio y Video	T	0	20	20	1	
TOTALES				221	13	

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

UNIDAD DE ENSEÑANZA	TIPO	TOTAL HORAS BCA*	TOTAL HORAS AMI**	TOTAL HORAS	CRÉDITOS	PRERREQUISITO
Música, Canto y Danza en Oceanía	C	20	0	20	1	
Música de África	C	20	0	20	1	
Música de Asia	C	20	0	20	1	
Temas Selectos de la Etnomusicología	S	20	0	20	1	

* Horas actividad bajo conducción de un académico

** Horas actividad de manera independiente

TERCERO. El cupo máximo para la apertura de un grupo será de 25 alumnos y el mínimo será de 10.

CUARTO. Los requisitos de ingreso para el Programa de Maestría además de lo establecido por la normatividad universitaria vigente son los siguientes:

- Carta compromiso de dedicación de tiempo completo para realizar sus estudios de maestría;
- Carta de recomendación de un académico;
- Carta de intención o de exposición de motivos para ingresar al posgrado;
- Carta de aceptación de la Junta Académica, y
- Constancia de examen de lecto-comprensión de al menos un idioma extranjero.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

QUINTO. Los requisitos de permanencia en el programa, además de lo establecido por la normatividad universitaria vigente son los siguientes:

- a) Dedicar el tiempo requerido a la maestría
- b) Asistir al 80% como mínimo a las sesiones presenciales.
- c) Registrar su trabajo de tesis
- d) Haber cubierto la totalidad de créditos del Plan de Estudios y la tesis que equivale a 15 puntos

SEXTO. La duración del programa es de 4 (Cuatro) ciclos escolares los cuales serán contados a partir del momento de su inscripción.

SÉPTIMO. La modalidad para obtención del grado de maestro será tesis.

OCTAVO. El trabajo de tesis deberá ser presentado por el estudiante de la maestría en un plazo que no deberá de exceder doce meses, a partir de que concluyan el total de créditos de las unidades de aprendizaje.

NOVENO. Los requisitos para obtener el grado de Maestría en Ciencias Musicales en el Área de Etnomusicología, además de lo establecido por la normatividad universitaria vigente son los siguientes:

DÉCIMO. Los certificados se expedirán como; Maestría en Ciencias Musicales en el Área de Etnomusicología. El título y la cédula profesional se expedirán como: Maestro (a) en Ciencias Musicales en el Área de Etnomusicología.

DÉCIMO PRIMERO. Podrán ser válidos en este programa en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación, cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras instituciones de Educación Superior nacionales y extranjeras, para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio

DECIMO SEGUNDO. Los alumnos aportarán por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares, el equivalente a 8 (ocho) salarios mínimos mensuales vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara.

DECIMO TERCERO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas para este propósito, serán canalizados a este programa de maestría.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DECIMO CUARTO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35° fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

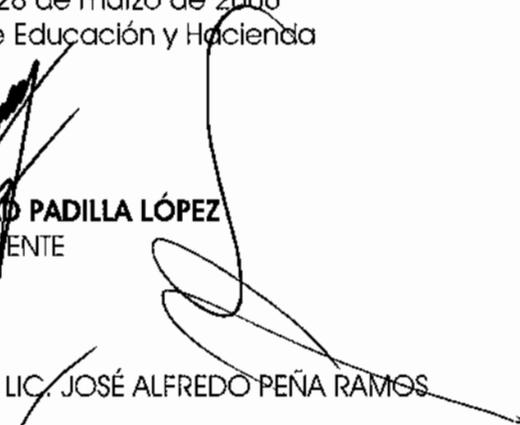
Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 28 de marzo de 2006
Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE


DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS


DR. EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE LEÓN


DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ


MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ


MTRO. CARLOS MANUEL OROZCO
SANTILLÁN


NÉSTOR FRANCISCO MARTÍN LÓPEZ


CARLOS CORONA MARTÍN DEL CAMPO
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11. S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888. EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.